



Resolución Jefatural

Nº 1624-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 207-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/AYACUCHO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ayacucho; el Informe Nº 2195-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 783-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1975-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 87626-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se fijó para el año fiscal 2021 – semestre 2021-1, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca Talento Escolar, Beca Deporte Escolar, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y Beca de Traslado de las Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que, con el Informe Nº 207-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/AYACUCHO, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ayacucho, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca 18 de Pregrado, Modalidad REPARED – Convocatoria 2018, por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) por costos académicos, concepto de matrícula (mes de febrero) y pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4 -mes de marzo a junio) del año fiscal 2021, perteneciente a la IES SENATI-Ayacucho. adjuntando Solicitud de pago Nº 60540 y conformidad de pago Nº 42194. Se señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna en el año 2021 se debió a: “...que el becario CARDENAS CONGA, HERMENEGILDO HEBER, al cierre del año fiscal 2021, se encontraba en condición de “OBSERVADO”, imposibilitando a la especialista de la UCCOR Ayacucho programar algún tipo de subvención a dicho becario. La condición se suscitó porque con informe Nº 043-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AYA, la UCCOR Ayacucho solicitó perdida de beca por desaprobación todos los cursos en el semestre académico 2020-II, según el literal c) del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el

Pronabec, aprobado el 04/01/2021 (Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU (Reglamento vigente). Esta solicitud tuvo respuesta el 12/05/2022, con Informe N° 2463-2022-MINEDU/VMGIPRONABECOB-USP, y donde la Oficina de Becas concluye que es inviable continuar con el procedimiento de pérdida con el reglamento vigente, pues los hechos suscitados (todos los cursos desaprobados en el semestre académico 2020-II) fueron previo a la fecha de la emisión del reglamento en vigencia, por lo que corresponde aplicar el literal e) del numeral 37.3 del artículo 37 Reglamento de la Ley 29837 aprobado mediante el Decreto Supremo N°013- 2012-ED, en consecuencia, bajo este reglamento el becario CARDENAS CONGA, HERMENEGILDO HEBER no incurrió en causal de pérdida de beca, por tanto, corresponde restituir el otorgamiento de beneficios de beca.”;

Que, a través del Informe N° 2195-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 6 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (1) becario por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) por los costos académicos, concepto de Matrícula (mes de febrero) y Pensión (Cuota 1, 2, 3, y 4; mes de marzo a junio) correspondiente al año fiscal 2021 perteneciente a la Beca 18 de Pregrado, Modalidad REPARED - Convocatoria 2018, y, perteneciente a la IES SENATI, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 783-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 8 de setiembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda, por reembolso a favor de un (1) becario por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) por los costos académicos, concepto de Matrícula (mes de febrero) y Pensión (Cuota 1, 2, 3, y 4; mes de marzo a junio) correspondiente al año fiscal 2021 perteneciente a la Beca 18 de Pregrado, Modalidad REPARED - Convocatoria 2018, y, perteneciente a la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 1975-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 8 de setiembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Ayacucho, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad REPARED - Convocatoria 2018 de la IES SENATI (Ayacucho), sobre los costos académicos por concepto de Matrícula (febrero 2021) y Pensión de estudios (Cuotas 1, 2, 3, y 4; marzo a junio 2021), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281

“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad REPARED - Convocatoria 2018 de la IES SENATI (Ayacucho), sobre los costos académicos por concepto de Matrícula (febrero 2021) y Pensión de estudios (Cuotas 1, 2, 3, y 4; mes de marzo a junio 2021), de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos
Beca 18 de pregrado, modalidad REPARED – Convocatoria 2018
IES SENATI**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Modalidad	Concepto	Periodo de Pago	Importe S/
1	71550048	CARDENAS CONGA HERMENEGILDO HEBER	RJ N°3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	BECA 18 REPARED	MATRICULA (Semestre Académico 2021-I)	2021- (Mes- Febrero)	58.00
					PENSION (Cuota 1)	2021- (Mes – Marzo)	58.00
					PENSION (Cuota 2)	2021 (Mes-Abril)	58.00
					PENSION Cuota 3)	2021 (Mes-Mayo)	58.00
					PENSION (Cuota 4)	2021 (Mes-Junio)	58.00
Importe a reconocer en soles							290.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]